

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS A.C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C.P. ELIEZER CASTELLANOS ÁLVAREZ, CONFORME A LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. LA LEY GENERAL DE SALUD, SEÑALA QUE LOS ASPECTOS DOCENTES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DEL ÁREA DE SALUD, SE REGIRÁN POR LAS NORMAS QUE ESTABLEZCAN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE, RESPECTO A SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, Y LAS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES EN SALUD, SITUACIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD Y LO QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES.

ASIMISMO, INDICA QUE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CORRESPONDIÉNDOLE, ENTRE OTROS ASPECTOS, APOYAR LA COORDINACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE SALUD Y LAS EDUCATIVAS, PARA FORMAR Y CAPACITAR RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.

2. LA COMISIÓN ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, CONFORME A SU ACUERDO DE CREACIÓN, TIENEN ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE PROPORCIONAR QUE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SE ORIENTE POR LAS POLÍTICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y LAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PROPICIAR QUE EL INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO SEA UNA ETAPA ACADÉMICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD Y QUE SUS ACCIONES LLEGUEN PRIORITARIAMENTE A LOS GRUPOS HUMANOS QUE CARECEN DE ATENCIÓN, BAJO LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL PERSONAL CAPACITADO QUE LABORE EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD. LA CITADA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES SANITARIA Y EDUCATIVAS Y CON LA ASISTENCIA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL DÍA 06 DE ABRIL DE 1992, EMITIÓ RECOMENDACIONES PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, EN MATERIA DE INSTRUMENTACIÓN DEL INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO DE ESTUDIANTES DE LAS PROFESIONES DEL ÁREA DE SALUD.

3. CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES PRETENDEN COORDINAR Y CONCERTAR ACCIONES EN FORMA CONJUNTA, PARA LA ADOPCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA ENSEÑANZA TEÓRICO - PRACTICA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y OPERATIVOS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS PROFESIONES DE LA SALUD QUE EMITIÓ LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.

EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGARSE LAS SIGUIENTES:



A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom right of the page.

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom right of the page.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO, DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA:

- A. QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 10 DE MARZO DE 1997, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.
- B. QUE ENTRE SUS OBJETIVOS, ESTÁN LOS DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES, TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- C. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "LA ENTIDAD", CON EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO DE LA MISMA FECHA, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 6, FRACCIÓN II, Y 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY NO. 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997.
- D. QUE ES SU INTERÉS PROMOVER, APOYAR Y LLEVAR A CABO LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA, DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS Y TÉCNICOS, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VII, DE LA LEY NO. 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
- E. QUE ES SU INTERÉS, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA CONTINUAR COLABORANDO CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA EL LOGRO DE UNA MEJOR CALIDAD EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
- F. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, CENTRO DE GOBIERNO, EN HERMOSILLO SONORA.

2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CP ELIEZER CASTELLANOS ÁLVAREZ:

- A. ES UNA INSTITUCIÓN PRIVADA CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN SU ESCRITURA CONSTITUTIVA #2538 CON FECHA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO NORBERTO JESÚS DE LA ROSA BUENROSTRO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 61 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚMERO 35, VOLUMEN I LIBRO XLIII, SECCIÓN III AC, UNIDAD MONTEMORELOS EN EL SÉPTIMO DISTRITO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2012.

- B. TIENE COMO OBJETO IMPARTIR ENSEÑANZA A NIVEL INICIAL, BÁSICO, MEDIO-SUPERIOR, SUPERIOR Y POS-GRADO, CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO OTORGAR DIPLOMAS, CERTIFICADOS, TÍTULOS Y CONSTANCIAS, QUE ACREDITEN LOS MISMOS. ESTABLECER EN GENERAL VÍNCULOS CON UNIVERSIDADES, ESCUELAS O CENTROS DE ESTUDIO E INVESTIGACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, NECESARIOS PARA FORTALECER LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR LA ASOCIACIÓN.
- C. ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁ LA DE INTEGRAR EN SUS ALUMNOS DE LA CARRERA DE MEDICINA LOS CONOCIMIENTOS ARMONIZADOS, LA TEORÍA CON LA PRÁCTICA, OBTENER DESTREZAS Y ACTITUDES BAJO TUTORÍA DE PERSONAL CALIFICADO Y ADQUIRIR EXPERIENCIAS EN ESCENARIOS CLÍNICOS Y CONSECUENTEMENTE LOGRAR LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE ENUNCIADOS EN LOS PLANES DE ESTUDIO, REQUIERE VINCULARSE CON "LA ENTIDAD" COMO DEPENDENCIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE LA SALUD.
- D. LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA DETENTA SU DELEGADO ESPECIAL, **EL C.P. ELIEZER CASTELLANOS ÁLVAREZ**, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN LO ACREDITA CON EL PODER NOTARIAL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA #2538 CON FECHA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO NORBERTO JESÚS DE LA ROSA BUENROSTRO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 61 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚMERO 35, VOLUMEN I LIBRO XLIII, SECCIÓN III AC, UNIDAD MONTEMORELOS EN EL SÉPTIMO DISTRITO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2012.
- E. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVE. LIBERTAD NÚMERO 1300 PTE, COLONIA MATAMOROS, CÓDIGO POSTAL 67510, CIUDAD DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MÉXICO

3. DECLARAN LAS PARTES:

- A. QUE TIENEN INTERÉS MUTUO EN MEJORAR LA EDUCACIÓN TEÓRICO – PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS DISCIPLINAS RELACIONADAS CON LA SALUD, A FIN DE COADYUVAR EN SU DESARROLLO Y POR LO TANTO, HACEN SUYAS LAS RECOMENDACIONES QUE EMITE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTUDIOS DE LAS LICENCIATURAS EN SALUD.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTA, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES AMBAS PARTES COLABOREN CONJUGANDO ESFUERZOS, RECURSOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS



Handwritten initials or signature in the bottom right corner of the page.

HUMANOS, DURANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN SALUD TRABAJADAS ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y "LA ENTIDAD".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES EN FORMA CONJUNTA SE COMPROMETEN A:

- A) ESTABLECER LAS LÍNEAS DE COMUNICACIÓN REQUERIDAS, A TRAVÉS DE REUNIONES PERIÓDICAS ENTRE LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES.
- B) LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN LOS TIEMPOS SUGERIDOS.
- C) UTILIZAR CAMPOS CLÍNICOS ESTABLECIDOS POR "LA ENTIDAD" PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL.
- D) PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS O INVESTIGACIONES CUANDO ASÍ SE REQUIERA POR "LA ENTIDAD".
- E) QUE "LA ENTIDAD" OTORQUE ASESORÍAS ESPECÍFICAS QUE SIRVAN DE GUÍA EN FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, SE ELABORARAN PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DE SER APROBADOS POR "LAS PARTES", SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PASARAN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIRÁN CON PRECISIÓN SUS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, ENLACES Y COORDINADORES O RESPONSABLES, RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, CONTROLES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, APORTACIONES ECONÓMICAS DE CADA UNA, ASÍ COMO AQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES.

CUARTA.- COMUNICACIONES:

LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, SE DEBERÁN DIRIGIR A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES.

QUINTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

"LAS PARTES" ACUERDAN CONSTITUIR UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL SE FORMARA POR IGUAL NÚMERO DE INTEGRANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES Y DEBERÁ QUEDAR CONSTITUIDA DENTRO DE LOS PRIMEROS DOS MESES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN SE AJUSTARA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE PARA TAL EFECTO ACUERDEN LAS PARTES Y TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL COADYUVAR EN LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RESOLVER LAS DUDAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO

SEXTA.- RELACION LABORAL:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO EN MATERIA DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ. POR ENDE, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIO A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, ESTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON “LA UNIVERSIDAD”, NI CON “LA ENTIDAD”.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES GUARDARAN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN LOS CASOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO O QUE EXPRESAMENTE SE COMUNIQUEN LAS PARTES.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN TANTO LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPUBLICA MEXICANA, Y EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL EXTRANJERO.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

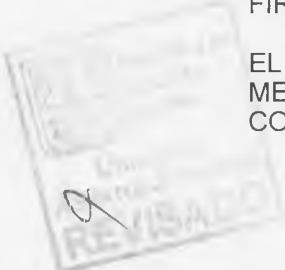
EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE “LA ENTIDAD” Y “LA UNIVERSIDAD”, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES CORRESPONDERÁN A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, QUE “LAS PARTES” PODRÁN UTILIZAR EN SUS TAREAS ACADÉMICAS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- VIGENCIA:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE TRES AÑOS CON REVISIÓN ANUAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

EL PRESENTE CONVENIO SOLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICADO O ADDENDUM CORRESPONDIENTE.



Handwritten mark resembling a stylized 'G' or '9'.

Handwritten number '7'.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON UN MES DE ANTICIPACIÓN, PRESENTE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, LOS QUE DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN SALVO MUTUO ACUERDO CONTRARIO.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

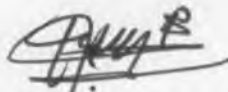
AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA A FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVINIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE. EN TALES SUPUESTOS "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARAN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EXISTAN CONTROVERSIAS, DEBERÁN SOLUCIONARSE POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTOS Y EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA O LAS PERSONAS QUE PARA ELLO LAS PARTES DESIGNEN.

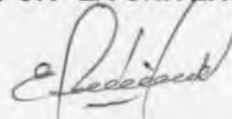
LEÍDO QUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA ENTIDAD"




DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO
CAMPILLO GARCÍA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

POR "LA UNIVERSIDAD"



C.P. ELIEZER CASTELLANOS ÁLVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD MONTEMORELOS, A.C.

TESTIGOS



DR. ARIEL VÁZQUEZ GÁLVEZ
DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SONORA



DR. NAHUM GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD MONTEMORELOS, A.C.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS, A.C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C.P. ELIEZER CASTELLANOS ÁLVAREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO, DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA:

- A. Que su representada es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la administración pública paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la Ley de su creación y que tiene entre otras obligaciones, las de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, así como organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado.
- B. Que entre sus objetivos, están los de realizar todas aquellas acciones, tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado y mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.
- C. Que acredita su personalidad como representante legal de "LA ENTIDAD", con el nombramiento como Secretario de Salud Pública, expedido por el C. Gobernador del Estado, con fecha 13 de septiembre de 2009, con acta de aceptación y toma de protesta del cargo de la misma fecha, así como en los términos de los artículos 4, fracción II, 6, fracción II, y 9, fracción I, de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de marzo de 1997.
- D. Que es su interés promover, apoyar y llevar a cabo la formación y capacitación en la materia, de los profesionales especialistas y técnicos, tal y como lo señala el artículo 2, fracción VIII, de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora.
- E. Que es su interés, celebrar el presente convenio para continuar colaborando con las Instituciones de Educación Superior, en el logro de una mejor Calidad en la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- F. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, primer nivel, ala norte, Centro de Gobierno, en Hermosillo Sonora.

2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C.P. ELIEZER CASTELLANOS ÁLVAREZ:



- A. Es una corporación privada con plena capacidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en su Escritura Constitutiva #2538 con fecha del 10 de diciembre de 2012, pasado ante la fe del Licenciado Norberto Jesús de la Rosa Buenrostro, Notario Público Titular Número 61 con ejercicio en el primer distrito registral en el estado de Nuevo León, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el Número 35, Volumen I Libro XLIII, Sección III AC, Unidad Montemorelos en el séptimo distrito el día 12 de diciembre de 2012.
- B. Tiene como objeto impartir enseñanza a nivel inicial, básico, medio-superior, superior y pos-grado, con autorización o reconocimientos de validez oficial de estudios, en los términos de la ley de educación, así como otorgar diplomas, certificados, títulos y constancias, que acrediten los mismos. Establecer en general vínculos con universidades, escuelas o centros de estudio e investigaciones nacionales y extranjeras, necesarios para fortalecer la calidad de la educación impartida por la asociación.
- C. Entre sus funciones está la de integrar en sus alumnos de la Carrera de Medicina los conocimientos armonizados, la teoría con la práctica, obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes de estudio, requiere vincularse con **“LA ENTIDAD”** como dependencia prestadora de servicios de la salud.
- D. La representación legal la detenta su delegado especial, **el C.P. Eliezer Castellanos Álvarez**, quien se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, según lo acredita con el poder notarial que consta en la Escritura Pública N°.#2538 con fecha del 10 de diciembre de 2012, pasado ante la fe del Licenciado Norberto Jesús de la Rosa Buenrostro, Notario Público Titular Número 61 con ejercicio en el primer distrito registral en el estado de Nuevo León, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el Número 35, Volumen I Libro XLIII, Sección III AC, Unidad Montemorelos en el séptimo distrito el día 12 de diciembre de 2012.
- E. Señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Libertad número 1300 pte, Colonia Matamoros, Código Postal 67510, Ciudad de Montemorelos, Nuevo León, México

DECLARACIONES CONJUNTAS

- A. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico – práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la Salud, a fin que de los prestadores de servicios de Salud y los alumnos de la **“LA UNIVERSIDAD”**, coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.
- B. Que con la finalidad de mejorar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, desean suscribir este convenio de colaboración en materia de prestación de **Internado Rotatorio de Pregrado**, de acuerdo a las necesidades propias de **“LA UNIVERSIDAD”**, y los recursos médico asistenciales disponibles de **“LA ENTIDAD”**.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de lo que se establece en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración, es establecer las bases y mecanismos, a través de los cuales se desarrollarán los programas académico y operativo de **Internado Rotatorio de Pregrado** de los estudiantes de la carrera de Medicina de **"LA UNIVERSIDAD"**, para efectos de que lo realicen en los establecimientos de salud de **"LA ENTIDAD"**, conforme a las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Asimismo, las partes acuerdan que el objetivo de este convenio, es establecer la coordinación entre **"LA ENTIDAD"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, para lo siguiente:

- 1.- Organizar el proceso educativo de los Internos de Pregrado de acuerdo al programa académico de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y, a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud.
- 2.- Corresponsabilizarse, respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de su distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en **Internado Rotatorio de Pregrado**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- 3.- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- 4.- Elaborar el catálogo de plazas para Internado Rotatorio de Pregrado.
- 5.- Programar y tramitar los campos clínicos y la adscripción de estudiantes, a Internado de Pregrado.
- 6.- Fijar los mecanismos de asesoría, supervisión y evaluación de los alumnos.
- 7.- Definir los requisitos y mecanismos para la expedición de la constancia de adscripción y la constancia de terminación, de los estudiantes que hayan cumplido con el tiempo de formación.

TERCERA.- PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO.

Es responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, la integración del Programa Académico y de **"LA ENTIDAD"**, la integración del Programa Operativo.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD".

Para el cumplimiento del presente instrumento **"LA ENTIDAD"**, se compromete a lo siguiente:

- 1.- Coordinar y aprobar la distribución y asignación de plazas para **"LA UNIVERSIDAD"**, a través del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, de acuerdo con las normas de programación emitidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.



2.- Acordar y respetar la zonificación y programación de las plazas para Internado Rotatorio de Pregrado, hecho a nivel estado que hubieran concertado **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA ENTIDAD”**, las cuales se estarán revisando de acuerdo a los intereses de ambos para su asignación.

3.- Elaborar y enviar a **“LA UNIVERSIDAD”**, con un máximo de sesenta (60) días después de la fecha de inicio de actividades, los contenidos de los programas operativos para su conocimiento.

4.- Poner a disposición de los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”**, las instalaciones y equipos existentes de las unidades hospitalarias donde se asignen los médicos de pregrado, los que podrán ser modificados en número de campos y en unidades disponibles, previo acuerdo de ambas partes.

5.- Acordar con **“LA UNIVERSIDAD”**, la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos del internado de pregrado que se juzgue conveniente implementar.

6.- Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar la enseñanza de los alumnos de acuerdo al Programa Académico de **“LA UNIVERSIDAD”**, y el Programa Operativo de **“LA ENTIDAD”**.

7.- Aceptar a los educandos en calidad de internos de pregrado y, por ningún motivo considerarlos como trabajadores de **“LA ENTIDAD”**.

8.- Que los internos de pregrado no participen, ni tomen partido en ninguna actividad que no se única y exclusivamente la concerniente al programa docente-asistencial que **“LA ENTIDAD”**, haya fijado.

9.- Permitir que **“LA UNIVERSIDAD”**, supervise los programas de enseñanza de los internos.

10.- Señalar a **“LA UNIVERSIDAD”**, los requisitos que deben reunir los candidatos al internado de pregrado.

11.- Nombrar a los tutores de internado de pregrado, entre los médicos residentes o bien adscritos a la sede.

12.- Designar a un responsable de la enseñanza de los internos, así como enviar a **“LA UNIVERSIDAD”**, las evaluaciones periódicas y, emitir la evaluación final de los mismos.

13.- Dictar las disposiciones correspondientes, para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.

14.- Proporcionar área de descanso para las guardias y alimentación en los tres horarios; derecho a asistencia médico-quirúrgica y medicamentos, extensiva según procedimiento de atención médica para el interno de pregrado, a sus dependientes directos que dependan económicamente de ellos.

15.- Poner a disposición de **“LA UNIVERSIDAD”**, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de inicio del Internado de Pregrado, el catálogo de plazas autorizadas.

16.- Participar a invitación de **“LA UNIVERSIDAD”**, en el ciclo de conferencias que organice sobre el Internado, así como al acto público en el que se asignarán las plazas de Internado de Pregrado.



7

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA UNIVERSIDAD", se compromete a lo siguiente:

- 1.- Cumplir con los procedimientos establecidos por "LA ENTIDAD", en materia de enseñanza de pregrado.
- 2.- Proponer a "LA ENTIDAD", para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos del Internado de pregrado que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
- 3.- Enviar a "LA ENTIDAD", con noventa (90) días de anticipación a la fecha del internado, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.
- 4.- Publicar para conocimiento de los alumnos en sitio visible de "LA UNIVERSIDAD", treinta (30) días antes de la fecha de inicio del internado, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- 5.- Realizar en el mes previo al inicio del internado y, antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del internado dentro de cada una de las unidades hospitalarias dependientes de "LA ENTIDAD".
- 6.- Organizar la ceremonia pública en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", en las que se asignaran las plazas de Internado de Pregrado.
- 7.- Revisar y actualizar anualmente los planes de actividades académicas del internado de pregrado.
- 8.- Ofrecer, a través de la Dirección General de Enseñanza y Calidad, el servicio de biblioteca virtual y telemedicina en las unidades hospitalarias que cuenten con la capacidad tecnológica para fortalecer la educación continua en el alumnado y el personal institucional.
- 9.- Ofrecer, con intermediación de la Dirección General de Enseñanza y Calidad, cursos de capacitación al personal docente responsable de la educación de los médicos internos de pregrado.
- 10.- Entregar donativo, el cual deberá corresponder al 0.004 por semana, derivado este de la cuenta por concepto de colegiatura anual que cubre cada interno. En el entendido que su entrega será en especie en equipo didáctico como lo son: computadoras de mesa, video proyectores (cañones) e impresoras, bienes muebles, que se utilizaran para apoyar las actividades de telemedicina y educación continua en las diversas unidades médicas sedes del internado de pregrado, con la intermediación de la Dirección General de Enseñanza y Calidad dependiente de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá:

I.- DERECHOS:

1. Recibir una beca económica, así como las demás prestaciones que se establecen en los convenios específicos que al efecto se celebren.



7

7

2. Recibir enseñanza tutorial de acuerdo al programa académico.
3. Contar con dos (2) períodos vacacionales de diez (10) días hábiles cada uno, los cuales se consideran de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas en sus lugares de adscripción.
4. Gozar de incapacidad en el caso de gravidez, enfermedad general y otras causas que lo ameriten, cuyo período no debe ser mayor al veinte por ciento (20%) del tiempo establecido para cumplir con su año de formación.
5. Recibir asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos por parte de la institución a la cual estén adscritos. Dicha asistencia se hará extensiva a los familiares directos que dependan económicamente de ellos.
6. Cuando sufran algún accidente en el cumplimiento de sus actividades dentro del internado, recibirán una cantidad equivalente a la prescrita para la responsabilidad civil por causa contractual de acuerdo a lo señalado en el Código Civil para el Distrito Federal, en materia común para toda la República, cuando por causa del accidente resulte una incapacidad total o bien parcial.
7. En caso de defunción, los familiares del alumno recibirán la ayuda económica que “**LA ENTIDAD**”, determine, y que podrá consistir en la cantidad correspondiente al seguro de vida.
8. Ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, así como ser escuchado por las autoridades respectivas.

II. OBLIGACIONES:

1. Cumplir en todos los términos con los programas del internado y asistir a las reuniones a las cuales les convoquen sus profesores tutores, así como el departamento de enseñanza.
2. Comunicar inmediatamente a sus superiores jerárquicos, cualquier irregularidad que observen.
3. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos, así como a los pacientes que se atienden en la unidad hospitalaria.
4. Ser responsables del manejo de medicamentos, valores y objetos que tengan a su cargo durante sus actividades.

III. FALTAN IMPUTABLES:

1. Distraer su atención durante su horario de su servicio para realizar otras actividades distintas a las asignadas en el programa.
2. Aprovechar los servicios o el personal de salud de la unidad en asuntos particulares o ajenos a las instrucciones a “**LA ENTIDAD**”.
3. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos a sus profesores-tutores, jefes o compañeros, pacientes y familiares de unos u otros.



7

4. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita por su profesor-tutor, ó fallar a las reuniones de trabajo injustificadamente.
5. Sustraer materiales o medicamentos pertenecientes a la unidad médica a la cual están adscritos.
6. Propiciar actos que afecten los intereses, tanto de la unidad hospitalaria como del programa.
7. Presentarse bajo efectos de bebidas o psicotrópicas dentro de la unidad.
8. Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual estén adscritos.
9. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realizan su internado o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente el edificio, instalaciones, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos al servicio de la unidad de salud a la cual estén adscritos.
10. Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que este incluido en sus actividades, así como vender medicamentos dentro de horario de servicio al cual estén adscritos.
11. El incurrir en cualquier violación a la ética profesional.
12. Violación a los reglamentos internos de “**LA ENTIDAD**” y/o la institución donde estén adscritos, así como los demás lineamientos que para efecto determinen las partes.

SÉPTIMA.- SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Cuando los médicos internos de pregrado incurran en algunas de las faltas señaladas, se aplicaran las medidas disciplinarias siguientes:

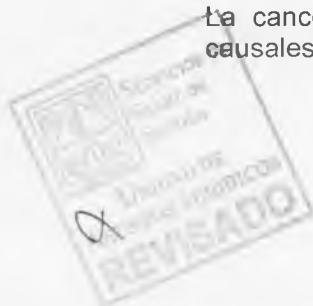
- 1) Las amonestaciones verbales serán hechas en privado por el tutor y se aplicará cuando los internos violen las fracciones 1,2 y 3, apartado II, y las fracciones 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11 y 12, apartado de faltas imputables de la misma cláusula.
- 2) El extrañamiento es la observación escrita que se aplicará a los internos que incurran en las faltas que así lo ameriten.

El encargado de aplicarlo, será el jefe de enseñanza o bien el responsable de la unidad médica, a la cual esté (n) adscrito (s); una copia se agregará al expediente personal, otra se enviara a “**LA UNIVERSIDAD**”, y otra para la Dirección General de Enseñanza y Calidad de “**LA ENTIDAD**”.

Se harán acreedores a un extrañamiento los internos que infrinjan el numeral 4, del apartado de obligaciones y numerales 3, 5, 9 y 10, del apartado de faltas imputables de la cláusula Quinta, del presente instrumento. Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia cuando, previa amonestación verbal, hayan infringido lo dispuesto en el numeral 1, del apartado de obligaciones y los numerales 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 12, del apartado de faltas imputables de la cláusula Quinta del presente Convenio o en su caso, suspensión del Internado.

3) Suspensión de Internado:

La cancelación de Internado, será procedente cuando el interno incurra en alguna de las causales siguientes:



7

- a) Por acumulación de más de tres (3) faltas injustificadas de asistencia, en un periodo de treinta (30) días calendario.
- b) Por reprobación de dos (2) o más áreas académicas de rotación.
- c) Proponer y realizar estudios y tratamientos a usuarios, fuera de la unidad médica a la que estén adscritos.
- d) Por sentencia condenatoria, cuando cometan algún delito del orden del fuero común o bien federal.
- e) Cuando previo extrañamiento, reincidan en la violación del numeral 4, del apartado de obligaciones y 2, 3, 7, 9 y 10, del apartado de faltas, clausula Quinta del presente instrumento.
- f) Cuando a juicio del Jefe de Enseñanza, Coordinador Intrahospitalario o bien del responsable de la Unidad Médica, la gravedad de la falta cometida, sea suficiente para solicitar ante las autoridades correspondientes la cancelación del internado.

Para proceder a la cancelación del internado, deberá efectuarse una reunión con la participación del Profesorado del Internado, un representante de la Dirección General de Enseñanza y Calidad de "LA ENTIDAD", y del Jefe de Enseñanza o bien responsable de la unidad médica de adscripción, levantándose acta administrativa correspondiente y notificando por escrito a "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA.- TERMINACIÓN DE INTERNADO.

1.- Se considera terminación del internado, cuando el alumno haya cumplido con los doce (12) meses consecutivos del internado.

2. Para la entrega por parte de "LA ENTIDAD", de la Constancia de Terminación de Internado, es indispensable que el alumno presente el documento otorgado por la unidad o en su caso, unidades aplicativas en donde realizó el internado, con la calificación final aprobatoria. Se deberá considerar para ello que las calificaciones de cada área de rotación, sean todas aprobatorias de lo contrario no se podrá dar por concluido el internado.

3. "LA ENTIDAD", requisita el formato del documento "Constancia de Terminación del Internado", que elabora y envía la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud, con original y tres (3) copias que se entregaran de la manera siguiente:

- Original para el alumno.
- Primera copia para "LA ENTIDAD".
- Segunda copia para "LA UNIVERSIDAD".
- Tercera copia para la Dirección General de Calidad y Educación en Salud dependiente de la Secretaría de Salud.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o bien de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o bien administrativas.

DÉCIMA.- DEL CUMPLIMIENTO.



Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana para la Utilización de campos clínicos, ciclos clínicos e internado de pregrado, NOM-234-SSA1-2003, así como lo establecido en el Manual Único de Internado Médico de Pregrado en el Estado de Sonora.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerarseles patrones sustitutos y, por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

Las partes acuerdan que la duración del presente convenio, será de tres (3) años, iniciando su vigencia el día de su firma, pudiéndose adicionarse, modificarse o bien revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la comunicación que por escrito, dirija la parte interesada a la contraparte, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días naturales, en la inteligencia de que los programas de estudio que estén en ejecución en la fecha de terminación, se seguirán hasta su total terminación.

DÉCIMA TERCERA.- ESTIPULACIONES FINALES.

Este instrumento, es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

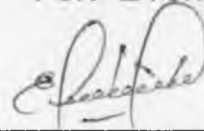
ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN ORIGINAL POR CUADRUPLICADO, EN HERMOSILLO, SONORA, EL 10 DE MARZO DEL 2014.

POR "LA ENTIDAD"



**DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO
CAMPILLO GARCÍA**
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

POR "LA UNIVERSIDAD"

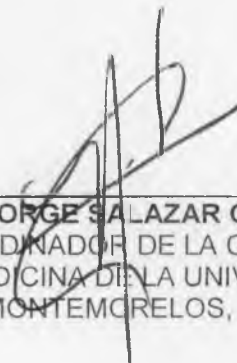


C.P. ELIEZER CASTELLANOS ÁLVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD MONTEMORELOS, A.C.

TESTIGOS



DR. ARIEL VÁZQUEZ GÁLVEZ
DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SONORA



DR. JORGE SALAZAR GUZMÁN
COORDINADOR DE LA CARRERA
DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD
MONTEMORELOS, A.C.

